

BANDO MUNICIPAL

Habiendo sido adquirido en fecha reciente un autobús para la prestación del servicio de transporte urbano y siendo necesario la realización y aprobación por el Ayuntamiento Pleno de las preceptivas Ordenanzas municipales del Servicio y Fiscal, y en tanto, no sean aprobadas aquéllas, en virtud de los artículos 45 y 48 de la Ordenanza Municipal de Circulación y Uso de las Vías Públicas, se establece el siguiente itinerario y paradas obligatorias en el Servicio de Transporte Urgano:

- | | |
|--|---------------------------------------|
| 1. Plaza de la Constitución. | 10. San Sebastian (Esq. Marcos Ruiz). |
| 2. Bda. Andalucía (Avda. de la Feria). | 11. Polígono Industrial: |
| 3. Estación Renfe. | a) Enrique Camacho Carrasco. |
| 4. Ciudad Jardín. | b) Hostelería. |
| 5. I.E.S. López de Arenas. | 12. Barriada Alameda. |
| 6. Puebla de Cazalla (Centro Rehab.) | 13. I.E.S. Isidro Arcenegui. |
| 7. Madre de Dios. | 14. Plaza San Andrés |
| 8. Santa Clara. | 15. Plaza del Ayuntamiento. |
| 9. Pza. Dulce Nombre. | |

El precio privado que se satisfará por la utilización del mismo será; único de 0,50€ por viaje. Se aconseja seguir las medidas siguientes para facilitar un mejor uso y disfrute del servicio:

1º. A la llegada del vehículo el público subirá al mismo, una vez estacionado éste, por la puerta que al efecto se indica en el vehículo.

2º. No deberán los usuarios subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Portando bultos o efectos que por su tamaño, clase o forma resten espacio o dificulten el paso al resto de los usuarios, y sobre todo que moleste a éstos, ensucien el vehículo o despidan olores desagradables, a excepción de los coches y silleas cerradas de niños, carritos de compra y sillas o aparatos de minusválidos.
- Con animales de compañía al vehículo.
- Llevando sustancias nocivas o peligrosas.

3º. El viajero, tan pronto suba al vehículo, deberá abonar el viaje, exigiendo al conductor el correspondiente billete, dándole para el cobro moneda fraccionaria en cuantía máxima que no exceda del quíntuplo del importe total, pues el conductor no tiene obligación de proporcionar cambio de moneda que supere a la proporción indicada.

4º. El menor de cuatro años, que viaje acompañado de mayores, no abonará el billete.

5º. Durante el uso del servicio los usuarios no deberán:

- Fumar en el interior del vehículo.
- Producir cualquier tipo de ruidos innecesarios.
- Conversar con los conductores, salvo asuntos estrictamente indispensables del servicio.
- Arrojar en el vehículo papeles, cáscaras o cualquier objeto inservible.
- Los vehículos dispondrán de papelera.
- Escupir, comer o beber en los vehículos.
- En general, cuanto pueda perturbar el decoro de un recinto público de acuerdo con el buen espíritu cívico.

6º. El usuario que espere en una parada, al acercarse el vehículo que desea utilizar, hará una señal al conductor para indicarle que desea utilizar dicho servicio. Una vez abonado el billete, el usuario deberá pasar al interior, permitiendo el paso de los demás usuarios. No deberán apoyarse en las puertas, permanecer sin agarrarse a las barras o asideras y, en general, tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar caídas, golpes y otros riesgos.

7º. El usuario deberá conservar el billete hasta el final del recorrido.

8º. Al apearse el usuario del vehículo lo hará por la puerta identificada como salida.

9º. El vehículo deberá ser desalojado por la totalidad de los viajeros en las paradas finales de línea. En las líneas o trayectos de circunvalación, el usuario podrá permanecer en el vehículo sin abonar nuevo billete hasta su parada, siempre que no sobrepase la vuelta total de circunvalación de esta línea.

Marchena, 13 de septiembre de 2004.

EL ALCALDE,

Fdo. Luís Jiménez Gavira.